

RESOLUCIÓN NÚMERO 202 DE 21 DE JULIO DE 2026

“Por medio de la cual se declara desierto el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. JBB-MIC-013-2026”

LA DIRECTORA DEL JARDIN BOTÁNICO, JOSÉ CELESTINO MUTIS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto 040 de 1993 y la Resolución No. 017 de 2020, así como la normatividad vigente especialmente, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jardín Botánico José Celestino Mutis es un establecimiento público del orden distrital adscrito a la Secretaría Distrital de Ambiente, creado mediante el Acuerdo 39 de 1992, que conforme al Artículo 2 de la Ley 80 de 1993 es una entidad estatal regida para los fines contractuales por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen.

Que, el Jardín Botánico José Celestino Mutis de conformidad con el Decreto 646 de 2026 Artículo 32, es un centro científico y de asesoramiento, dedicado primordialmente al cultivo, experimentación y estudio, con fines científicos, culturales, didácticos y prácticos, de toda clase de plantas; al apoyo de la ornamentación de Bogotá D.C.; y, a la protección de la flora y la fauna nativas en sus predios o en los refugios que se establezcan en áreas cubiertas por bosques naturales.

Que, mediante el Acuerdo 927 de 2024 se adoptó el Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas, y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D.C., para el período 2024-2027: *“Bogotá Camina Segura”*, el cual tiene como objetivo general *“mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional”*.

Este Plan se estructura en cinco (5) objetivos estratégicos, los cuales son: (i) Bogotá avanza en seguridad; ii) Bogotá confía en su bien-estar; iii) Bogotá confía en su potencial; iv) Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional; y

v) Bogotá confía en su gobierno. Igualmente, el plan establece treinta y nueve (39) programas enmarcados dentro de los objetivos estratégicos, entre los cuales se encuentran: i) Ordenamiento territorial sostenible, equilibrado y participativo.; ii) Revitalización y renovación urbana y rural con inclusión; iii) Aumento de la resiliencia climática y reducción de la vulnerabilidad; iv) Gestión del riesgo de desastres para un territorio seguro; v) Reducción de emisiones y control del deterioro ambiental, entre otros, todos ellos consistentes con el Programa de Gobierno y que contienen políticas generales y sectoriales, los cuales son ejecutados por las diferentes entidades distritales, entre ellas

RESOLUCIÓN NÚMERO 202 DE 21 DE JULIO DE 2026

“Por medio de la cual se declara desierto el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. JBB-MIC-013-2026”

el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.

Conforme con ello, con el fin de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Plan Distrital de Desarrollo, entre ellos *Bogotá confía en su gobierno* el Jardín Botánico José Celestino Mutis, ha identificado y establecido necesidades que se enmarcan en los proyectos de inversión y la programación de los gastos de funcionamiento, como se describe a continuación, contexto dentro del cual, la **Secretaría General**, consolidó el proyecto de inversión <<8100 Fortalecimiento de las capacidades organizacionales, físicas y tecnológicas en el Jardín Botánico José Celestino Mutis Bogotá D.C.>>.

Este proyecto tiene como objetivo “Mejorar la sostenibilidad, planeación estratégica y la infraestructura física y tecnológica en el Jardín Botánico José Celestino Mutis” a través de los siguientes objetivos específicos: i) Fortalecer la planeación estratégica y los sistemas de información del Jardín Botánico José Celestino Mutis, ii) Aumentar la efectividad de las herramientas de seguimiento y monitoreo de los procesos, procedimientos y productos generados, iii) Fortalecer el conjunto de lineamientos y herramientas, generando capacidades en la prestación de los servicios de TI, iv) Mejorar los procesos, el almacenamiento, clasificación y análisis de la documentación física y digital, v) Mantener y mejorar la infraestructura física para garantizar mejores condiciones a visitantes y colaboradores, vi) Fortalecer los procesos de comunicación institucionales, a través de este proyecto se impacta en la meta *Bogotá confía en su gobierno* de acuerdo a la clasificación del proyecto de la ficha EBI (Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital) numeral 2 **CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN.**

Que, conforme con lo anterior, y en cumplimiento de las competencias y funciones de la Secretaría General, responsable de la ejecución de los recursos arriba mencionados, se ha identificado la siguiente necesidad. El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, requiere la contratación de la renovación del licenciamiento de la controladora Extreme Cloud IQ para los dispositivos de punto de acceso inalámbrico (Access Point) que prestan el servicio de conexión Wi-Fi de la entidad, el cual es necesario para garantizar la conectividad y el adecuado funcionamiento de las redes de datos en esta Entidad.

Actualmente se cuenta con una infraestructura inalámbrica compuesta por 23 Access Point modelo AP305C marca Extreme Networks, los cuales prestan el servicio de conectividad WiFi institucional y de acceso público para visitantes del Jardín Botánico de Bogotá.

Desde su implementación en el año 2023, esta solución ha permitido mejorar la cobertura inalámbrica, fortalecer la estabilidad de la red y facilitar la administración centralizada de los dispositivos, garantizando una mejor experiencia de conectividad tanto para usuarios internos como para visitantes de la Entidad.

Es importante indicar que, desde la adquisición de esta infraestructura, el Jardín Botánico de Bogotá ha realizado anualmente la renovación del respectivo licenciamiento, con el fin

RESOLUCIÓN NÚMERO 202 DE 21 DE JULIO DE 2026

“Por medio de la cual se declara desierto el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. JBB-MIC-013-2026”

de asegurar la correcta operación y administración de los equipos instalados.

En este sentido, se requiere la renovación del licenciamiento ExtremeCloud IQ Pilot para los 23 dispositivos AP305C actualmente implementados, teniendo en cuenta que esta plataforma corresponde a la solución de administración compatible y necesaria para el funcionamiento adecuado de los equipos existentes.

La renovación de este licenciamiento permitirá continuar con la administración centralizada de los Access Point, realizar monitoreo en tiempo real, mantener actualizaciones de seguridad y firmware, así como garantizar la estabilidad, disponibilidad y seguridad de la red inalámbrica institucional, lo que se debe garantizar necesariamente con la marca ExtremeCloud IQ Pilot que es la única compatible con los equipos que tiene la entidad.

De igual manera, la continuidad del licenciamiento resulta necesaria para evitar afectaciones operativas sobre la infraestructura actualmente implementada, teniendo en cuenta que la falta de actualización y renovación podría generar pérdida de funcionalidades de administración y monitoreo, limitaciones en la gestión de los dispositivos, riesgos de seguridad asociados a la ausencia de actualizaciones y parches, disminución en el rendimiento de la red inalámbrica y posibles fallas en la conectividad tanto para usuarios internos como para visitantes del Jardín Botánico de Bogotá.

Una vez revisados los Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda vigentes de Colombia Compra Eficiente, no se evidenció la disponibilidad específica del licenciamiento “Extreme Cloud IQ Pilot” para AP305C de la marca Extreme Networks dentro de los catálogos de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Lo anterior, debido a que los acuerdos vigentes están orientados principalmente a soluciones tecnológicas y licenciamientos de uso general, sin incluir licencias especializadas para infraestructura de red inalámbrica marca Extreme Networks.

En consecuencia, al no encontrarse el licenciamiento requerido dentro de los catálogos vigentes, la Entidad debe adelantar un proceso contractual independiente que garantice la compatibilidad y continuidad operativa de la infraestructura tecnológica existente.

Que, la necesidad aquí descrita se encuentra contemplada en el Plan de Adquisiciones para la presente vigencia fiscal, según consta en la siguiente imagen

RESOLUCIÓN NÚMERO 202 DE 21 DE JULIO DE 2026

“Por medio de la cual se declara desierto el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. JBB-MIC-013-2026”

PSC (cada código se)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (número)	Duración del contrato (intervalo: días, meses, años)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual
43222640;81111801;43231512	84-3-8100-RENOVAR EL LICENCIAMIENTO DE LOS DISPOSITIVOS DE PUNTO DE ACCESO INALÁMBRICO (ACCESS POINT) QUE BRINDAN EL SERVICIO DE CONEXIÓN WIFI DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, GARANTIZANDO LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD INALÁMBRICA PARA LOS USUARIOS DE LA ENTIDAD	Mayo	Mayo	1	Meses	Mínima cuantía	Recursos propios	40.000.000 COP	40.000.000 COP

Que, conforme con lo señalado en el Decreto 645 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hacienda” expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. y la Resolución No. 017 de 2020, “Por la cual se reasume la ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones” proferida por el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, para todos los efectos, el ordenador del gasto del presente proceso será la directora.

Que, por las razones expuestas anteriormente, se considera pertinente y viable técnicamente adelantar el proceso de selección para 84-3-8100-RENOVAR EL LICENCIAMIENTO DE LOS DISPOSITIVOS DE PUNTO DE ACCESO INALÁMBRICO (ACCESS POINT) QUE BRINDAN EL SERVICIO DE CONEXIÓN WIFI DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, GARANTIZANDO LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD INALÁMBRICA PARA LOS USUARIOS DE LA ENTIDAD

Que, teniendo en cuenta factores como el presupuesto disponible para contratar, el objeto a contratar, la naturaleza del contrato a suscribir, las normas legales vigentes, se determinó en el PAA publicado en la plataforma SECOP II, que la modalidad de selección pertinente para este proceso es la **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**, con fundamento en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Que, el presupuesto oficial estimado será hasta por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$34.874.781)** incluido IVA, todos los impuestos, tasas, contribuciones, gastos y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato.

Que, para atender la contratación que resulte de este proceso de selección la Entidad cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP	FECHA	RUBRO	FUENTE	VALOR
1196	06 de mayo de 2026	Fortalecimiento de las capacidades organizacionales, físicas y tecnológicas del Jardín Botánico José Celestino Mutis Bogotá D.C.	3-100-F002 VA-ADMINISTRACIÓN DE LIBRE DESTINACIÓN	\$40.000.000

Que, la Entidad adelantó el análisis del sector, estudio de mercado y elaboró los estudios

RESOLUCIÓN NÚMERO 202 DE 21 DE JULIO DE 2026

“Por medio de la cual se declara desierto el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. JBB-MIC-013-2026”

previos para la presente contratación, observando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021.

Que, el ocho (8) de julio de 2026, la Entidad publicó el Complemento a la Invitación Pública, los estudios y documentos previos de la Selección de Mínima Cuantía N° JBB-MIC-013-2026 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co.

Que, durante el término de publicación de Estudios Previos, Complemento a la Invitación Pública y documentos previos en la plataforma del SECOP II, es decir, entre el 08 de julio y el 09 de julio de 2026, no se presentaron observaciones.

Que, dando cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 *“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”*, dentro del término establecido para la presentación de solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes, de acuerdo con el cronograma del proceso, SI se presentaron solicitudes al respecto.

Que, en consecuencia, de lo anterior, el presente proceso de Selección de Mínima Cuantía N° JBB-MIC-013-2026, se limitó a MiPymes nacionales.

Que, el catorce (14) de julio de 2026, estaba programado el cierre del proceso de Selección de Mínima Cuantía N° JBB-MIC-013-2026 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co., en el cual se presentó una (1) oferta.

Que, el día dieciséis (16) de julio de 2026 a las 11:13 p.m., se publicó el informe preliminar, y se dio traslado como plazo máximo para allegar subsanación hasta el día diecisiete (17) de julio de 2026 a las 11:59 p.m.

Que, el oferente allegó subsanación de manera incompleta en los requisitos de orden técnico motivo por el cual el comité evaluador decide no aceptar la oferta.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. JBB-MIC-013-2026, cuyo objeto es **“84-3-8100-RENOVAR EL LICENCIAMIENTO DE LOS DISPOSITIVOS DE PUNTO DE ACCESO INALÁMBRICO (ACCESS POINT) QUE BRINDAN EL SERVICIO DE CONEXIÓN WIFI DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS,**

RESOLUCIÓN NÚMERO 202 DE 21 DE JULIO DE 2026

“Por medio de la cual se declara desierto el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. JBB-MIC-013-2026”

GARANTIZANDO LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD INALÁMBRICA PARA LOS USUARIOS DE LA ENTIDAD” teniendo en cuenta la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con lo previsto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 CPACA.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 21 días del mes de julio de 2026



MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA
Ordenadora del Gasto JBB

Elaboró: Felipe Villanueva Triana - Abogado Contratista Oficina Jurídica. 

Revisó: Francisco José Guerrero Loaiza – Abogada Oficina Jurídica 

Aprobó: Laura Paola Amaya Ibarra. Jefe Oficina Jurídica 